



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año de la consolidación del Mar de Grau"*

## Resolución N° 111 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 051-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 28 de marzo del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de marzo del 2016; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes".

Que, mediante el artículo 3° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, expresa: La autonomía que goza la Universidad Nacional de Jaén, en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico es irrenunciable y su campus universitario y dependencias son inviolables.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 62-2016-UNJ, de fecha 04 de marzo del 2016, se ratifica al Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, del 01 de marzo al 31 de marzo del 2016.

Que, mediante Oficio N° 051-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 28 de marzo del 2016, el Vicepresidente Académico solicita renovación de contrato del Blgo. Juan Javier Pedro Huamán ya que el 31 de marzo del 2016 concluye su contrato como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016, se acordó por unanimidad renovar el contrato al Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, del 01 de abril al 31 de julio del 2016. Por cuanto existe la necesidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades del Laboratorio en mención.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

**SE RESUELVE: .**





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR** el Contrato al Blgo. Juan Javier Pedro Huamán como Jefe de Practica de Laboratorio de Biología de la Universidad Nacional de Jaén, del 01 de abril al 31 de julio del 2016. Con la retribución mensual de S/ 1,800.00 soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



*Karina*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*Edwin*  
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas  
Presidente